



Dª MARIA DE LA O GALLARDO GÓMEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2025, en relación con el punto 5 del orden del día, referido a la CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA LAMT 20 KV S/C CON CONDUCTOR ALUMINIO ACERO TIPO 100-AL1/17 ST1A DE 7047 M, CIERRE DE LÍNEAS S/NAVAS DE ARRIBA DE LA STR POZOHONDO CON L/CASA NUEVA DE LA STR TOBARRA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LIÉTOR Y HELLÍN (ALBACETE), ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente ACUERDO:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 64.4 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU), 42.1.a) del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (RSR) y 9.1.q), del Decreto 235/2010, de 30/11/2010, de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda OTORGAR la calificación solicitada para la instalación de Línea Aérea de Media Tensión de 20 kV simple circuito con conductor de aluminio acero 100-AL1/17-ST1A, cierre de las líneas S/Navas de Arriba de la STR Pozohondo con la L/Casa Nueva de la STR Tobarra, entre los términos municipales de Liétor y Hellín (Albacete), de acuerdo con el siguiente contenido:

Características de la actividad:

Table with 2 columns: Category (Uso, Emplazamiento, Superficie vinculada a calificación) and Description/Details (Dotacional privado equipamiento energético, LAMT de 20 kV que discurre por el término municipal de LIÉTOR and HELLÍN, La superficie de las parcelas afectadas ocupada por las instalaciones según proyecto y memoria urbanística).





<i>Clasificación del suelo:</i>	Suelo rustico de reserva y rustico no urbanizable de especial protección en los términos municipales de Liétor y Hellín.
<i>Sup. parcelas:</i>	Las reflejadas en el proyecto y Anexo RBD (Resolución AAC y DUP)
<i>Construcción:</i>	LAMT 20 kV S/C con conductor de aluminio acero 100-AL1/17-ST1A, cierre de las líneas S/Navas de Arriba de la STR Pozohondo con la L/Casa Nueva de la STR Tobarra

Condiciones para su materialización:

Se establecen como condiciones para su materialización las determinadas en los distintos informes y autorizaciones sectoriales que obran en el expediente.

Asimismo, los Ayuntamientos deberán proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a la actividad a la que se le otorga calificación urbanística (artículo 58 del TRLOTAU y 17 y 29 del RSR). Así mismo, que las fincas registradas afectadas se corresponden con las parcelas sobre la que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (artículo 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17 del RSR).
3. Fijar la superficie de terrenos que deba ser objeto de reforestación con especies arbóreas autóctonas o de medidas excepcionales de apoyo a la regeneración natural de la vegetación para preservar los valores naturales o agrarios de éstos y de su entorno, pudiendo disponerse en todo el perímetro barreras arbóreas, con el objeto de su mejor integración en el entorno. En cualquier caso, a la hora de fijar la superficie objeto de reforestación o regeneración natural se deberán tener en cuenta las posibles restricciones a la presencia de elementos vegetales derivadas de la legislación sectorial aplicable (artículo 64.2.2º del TRLOTAU y 38.1.2º del RSR).
4. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación, bien, cuando así lo haya aceptado el Municipio, determinar la superficie de suelo sustitutiva de valor equivalente, materializable en cualquier clase de suelo. La cuantía del canon será del dos por ciento del importe total de la inversión en obras, construcciones e instalaciones a realizar, según la siguiente segregación: PEM Liétor (106.718,34 €), PEM Hellín (81.763,90 €). Se devengará de una sola vez y con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística (artículo 64.3.b del TRLOTAU y 33.2 del RSR).
5. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (artículo 66.4 del TRLOTAU y 40 del RSR).
6. Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable.

La eficacia de la calificación urbanística queda condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables en cumplimiento del artículo 63.1.2º del TRLOTAU, lo que será comprobado por los Ayuntamientos de Liétor y Hellín con el otorgamiento de las licencias municipales, resoluciones que serán notificadas a la Consejería de Fomento en virtud del artículo 29.5 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y en las que deberán pronunciarse los respectivos Ayuntamientos expresamente sobre el cumplimiento de los condicionantes de





esta calificación, de lo que se dará debida cuenta a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.»

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, los particulares podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

